



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 -2012/DP

Lima, 14 AGO. 2012

VISTOS:

La Hoja de Elevación N° 023-2012-DP/OCI, por medio de la cual se comunica que la Jefa del Órgano de Control Institucional hará uso de su descanso vacacional durante el periodo comprendido del 06 al 20 de agosto de 2012, quedando a cargo del referido órgano doña Kelly Yanina Ocospoma Reynaga; y la Hoja de Registro N° 002219, a través de la cual se solicita la elaboración de la resolución que formalice la propuesta de encargatura realizada por la Jefa del Órgano de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

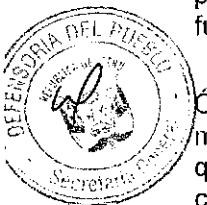
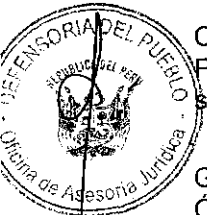
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 028-2012-GC se dispuso efectuar el traslado de doña Aída del Pilar Guerrero La Rosa como Jefa del Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 023-2012-DP/OCI, la referida Jefa del Órgano de Control Institucional comunicó que hará uso de su descanso vacacional durante el periodo comprendido del 06 al 20 de agosto de 2012; en ese sentido, propuso a doña Kelly Yanina Ocospoma Reynaga para que ejerza temporalmente sus funciones;

Que, el literal b) del artículo 47° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG y modificado mediante Resoluciones de Contraloría N° 099-2010-CG y N° 220-2011-CG, señala que procede efectuar el encargo de la jefatura de los Órganos de Control Institucional, en los casos de ausencia del jefe del OCI – entre otros motivos – por vacaciones;

Que, en ese orden de ideas, el literal d) del artículo 48° del mencionado Reglamento establece que el Jefe del OCI en los casos previstos en el literal b) del artículo 47°, propondrá al titular de la entidad a la persona que ejercerá temporalmente sus funciones, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 25° del citado Reglamento, debiendo el Titular de la entidad formalizar la propuesta, así como comunicar a la Contraloría General el encargo efectuado;

Que, por otro lado, por medio del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 (en adelante **LEY CAS**), se estableció el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que constituye una modalidad especial transitoria de





Defensoría del Pueblo



aprobado por Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; de conformidad con lo señalado por el literal b) del artículo 47° y el literal d) del artículo 48° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG y modificado mediante Resoluciones de Contraloría N° 099-2010-CG y N° 220-2011-CG; en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, que estableció el régimen de Contratación Administrativa de Servicios; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprobó su Reglamento, y el artículo 73° la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2011/DP;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- FORMALIZAR la suplencia de doña Kelly Yanina Ocrospoma Reynaga en el cargo de Jefa del Órgano de Control Institucional de la Defensoría del Pueblo, del 06 al 20 de agosto de 2012, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 48° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 459-2008-CG y modificado mediante Resoluciones de Contraloría N° 099-2010-CG y N° 220-2011-CG.

Regístrese y comuníquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)